

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 1981

NÚM. 91

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

*REAL DECRETO 642/1981, de 27 de marzo, por el que se establece un régimen especial para la realización de concursos de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local.*

El desarrollo de las previsiones constitucionales relativas a la Administración Local, exige, en tanto no sea promulgada la correspondiente Ley básica, a la que se refiere el artículo ciento cuarenta y nueve punto uno punto decimotercero de la Constitución, la acomodación a sus principios de la normativa vigente de Régimen Local. Dicha acomodación viene realizándose a través de un proceso normativo en el que, de forma progresiva, viene afirmándose y ampliándose la vigencia de los principios constitucionales al mismo tiempo que se viene a hacer frente a las cuestiones inaplazables que se han ido planteando.

Las soluciones normativas que resulten de este proceso de adaptación del ordenamiento local no pueden, ciertamente, prejuzgar la regulación que, con carácter definitivo, adopten las Cortes Generales o, en su caso, los Parlamentos de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus potestades legislativas, en desarrollo de la correspondiente Ley básica del Estado sobre la Administración Local. Esto quiere decir que las normas que se dicten no pueden, por menos, que ser normas de carácter estrictamente provisional, que, en su finalidad y justificación, respondan a la necesidad de resolver problemas concretos e inaplazables.

Uno de los problemas que es preciso resolver, en el presente, es el de la regulación de un sistema de concursos de traslados que, garantizando la adecuada autonomía de las Corporaciones Locales, ofrezca a los funcionarios las máximas garantías de objetividad en la resolución de los concursos y el debido respeto de sus expectativas profesionales. Todo esto sin merma de la máxima agilidad y rapidez en la tramitación y resolución de los concursos. Para ello, la presente disposición establece nuevas reglas de procedimiento, a fin de permitir la convocatoria y tramitación conjunta de los concursos correspondientes a los diversos Cuerpos Nacionales y su más rápida resolución, evitando las dilaciones y aplazamientos que, conforme a la vigente normativa, se venían produciendo. No es preciso insistir,

de nuevo, sobre el carácter esencialmente contingente y provisional de la solución procedimental adoptada, sujeta a la experiencia de su inmediata aplicación y de su posterior mejora.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Ministerio de Administración Territorial, a través de la Dirección General de Administración Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo setenta y dos punto uno del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, convocará los concursos de traslados necesarios, simultáneamente, para proveer las plazas vacantes que deben desempeñar los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, con sujeción a la regulación reglamentaria que se establece en el presente Real Decreto.

**Artículo segundo.**—A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y a fin de que los funcionarios pertenecientes a las distintas categorías del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local puedan ejercitar los derechos que les concede la Disposición transitoria segunda, primero, del Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, así como para permitir la participación en los distintos concursos a quienes pertenezcan a más de un Cuerpo, se observarán las siguientes reglas:

**Primero.** Los funcionarios que por pertenecer a varios Cuerpos Nacionales o categorías si se trata de Secretarios, tomen parte en más de un concurso, enviarán, además de las instancias correspondientes a cada uno de ellos, otra adicional señalando su preferencia entre las distintas plazas solicitadas en todos los concursos en que han tomado parte.

**Segundo.** Los funcionarios que por pertenecer a varios Cuerpos Nacionales o categorías si se trata de Secretarios, tomen parte en más de un concurso y no ejercieren la opción a que se refiere la regla anterior, serán destinados en la siguiente forma:

a definitiva en el escalafón cerrado al treinta de septiembre de cada año y publicada por las correspondientes Re-

a) Los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a más de una categoría de su Cuerpo y soliciten plazas correspondientes a dos o más categorías, serán destinados a la plaza de superior clasificación, entendiéndose formulada su renuncia a las restantes por el mero hecho de participar en los respectivos concursos.

b) Quienes por pertenecer a distintos Cuerpos, obtengan destino en más de un concurso, serán destinados:

a") A la plaza que obtengan en su condición de Secretarios si perteneciesen a éste y otro u otros Cuerpos.

b") A la que obtengan en su condición de Interventores, si perteneciesen a este Cuerpo y al de Depositarios.

Artículo tercero.—En los concursos de traslados a que se refieren los artículos anteriores:

Uno. Podrán tomar parte:

a) Los funcionarios de Cuerpos Nacionales, cualquiera que sea su situación, siempre que ésta o la prestación de servicio efectivo sea consecuencia de un nombramiento, autorización o Resolución de la Dirección General de Administración Local. Se exceptúan los funcionarios en situación de excedencia voluntaria si no hubiera transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha del pase a dicha situación; igualmente, los funcionarios sancionados con suspensión en el servicio si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en la Resolución sancionadora.

b) Los funcionarios de Cuerpos Nacionales que estén sirviendo plaza en propiedad, con independencia del tiempo de servicios que lleven en la misma plaza.

c) Los funcionarios en situación de excedencia especial, sea cual fuere la causa de la misma.

Dos. Estarán obligados a concursar y solicitar, en todo caso, la totalidad de las vacantes:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo, sea cual fuere el tiempo que lleven desempeñando sus funciones.

c) Los funcionarios en prácticas. Su participación en el concurso a que accedan supondrá el cumplimiento de la obligación impuesta en la correspondiente base de la convocatoria sobre participación obligatoria en concursos. El orden de prelación entre ellos será el establecido por las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición.

d) Los funcionarios que sirvan la plaza en régimen de destino inicial.

Si no solicitasen su admisión en el concurso o la totalidad de las vacantes anunciadas se les adjudicarán de oficio la vacante que corresponda.

Artículo cuarto.—La tramitación de los concursos de traslados se realizará según las siguientes normas:

Primera.—Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que establezca la convocatoria, y en el número de ejemplares que se señalen.

Las instancias deberán tener entrada en la Dirección General, o ser presentadas en las dependencias establecidas en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al plazo de la publicación de la convocatoria.

Una vez presentada la documentación no se admitirán renunciadas a tomar parte en el concurso ni a las plazas concretas de las solicitadas, ni se podrá alterar el orden de petición de las mismas, ni la preferencia entre Cuerpos o categorías.

Segunda.—La puntuación atribuida a cada solicitante, en aplicación de la Tabla de Valoraciones de los Concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local aprobada por Ordenes de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de treinta de julio) y de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta (*Boletín Oficial del Es-*

*tado* de diecinueve de junio), será la consignada y elevada soluciones de la Dirección General de Administración Local.

Tercera.—Las solicitudes de los participantes se remitirán a las respectivas Corporaciones, que dispondrán de un plazo de quince días para adoptar acuerdo y remitir extracto del mismo a la Dirección General de Administración Local. En dicho extracto figurará únicamente la relación de todos los solicitantes ordenados de mayor a menor preferencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo ciento noventa y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, modificado por Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuarta.—La adscripción de las vacantes se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos ciento noventa y seis, ciento noventa y siete y ciento noventa y ocho del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Quinta.—Los nombramientos se efectuarán de conformidad con lo previsto en el artículo setenta y dos del texto articulado parcial de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, aprobado por Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre. Contra dichos nombramientos podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo quinto. Los funcionarios que resulten nombrados cesarán en los destinos que ocupaban, sean cuales fueren éstos, y tomarán posesión en las plazas para las que se le nombre, dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, si el nombramiento se ha efectuado para plaza en la misma provincia en que tenía el anterior destino, y en el plazo de un mes si se trata de destino en distinta población.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La realización de los concursos de traslados para los funcionarios del Cuerpo de Directores de Bandas de Música Civiles continuarán rigiéndose por el procedimiento establecido en los artículos doscientos diecisiete a doscientos veinticuatro del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segunda.—Los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Real Decreto, comunicarán a la Dirección General de Administración Local, la relación de todas las vacantes existentes en sus respectivos territorios, que serán anunciadas para su provisión por concurso.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro coma dos y cuatro, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, modificado por Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Real Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Por el Ministerio de Administración Territorial se dictarán las disposiciones para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 86 del día 10 de abril de 1981. 1883

## Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS

VISTO el texto del Acuerdo que sobre la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, ha tomado la Comisión Deliberadora del mismo, integrada por representantes de los trabajadores y de los empresarios, así como por representantes de la Central Sindical Unión General de Trabajadores e igualmente una representación de la Federación Leonesa de Empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º—Incorporar dicho acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, registrado en esta Delegación de Trabajo el día 25 de abril de 1980.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva. 1931

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES. RENEGOCIACION CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL AÑO 1981

### ASISTENTES

#### Representación de los trabajadores

D. Adolfo Pastrana Gaitero  
D. Augusto Díez Figueras  
D.ª M.ª Teresa Fernández Castro

#### Representantes de la U. G. T.

D. Fermín Carnero González  
D. Ulpiano Castro Márquez

#### Representación de las Empresas

D. Joaquín Ramos Castro  
D. Antonio Ibáñez Muñoz  
D. Oswaldo Prieto Regojo

#### Representantes de FELE

D. Miguel Pérez Villar  
D. José Luis Fernández Sánchez

### ACTA

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas del día dos de abril de mil novecientos ochenta y uno y en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito Provincial, del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, que al margen se expresan, al objeto de proceder a la renegociación de las condiciones económicas del

mencionado para el presente año de mil novecientos ochenta y uno, todo ello según lo pactado en el artículo sexto del repetido.

Abierta la sesión y tras la pertinente negociación e intercambio de pareceres, los asistentes, por unanimidad, tomaron los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.—Incrementar los actuales salarios de la tabla salarial del Convenio con un aumento del 0,85 %, como resultado de aplicar a los mismos el exceso del 6,75 % habido hasta el 30 de junio de 1980, cuyo porcentaje se abonará a partir del día primero de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

SEGUNDO.—Como resultado de la negociación de las condiciones económicas para este año de mil novecientos ochenta y uno, se llegó al acuerdo de aplicar a los salarios del Convenio resultante, después de haber sido incrementados como se especifica en el

punto anterior, un aumento del 13,25 por ciento.

TERCERO.—Fijar los importes de los Pluses de Asistencia, Transporte y Calidad en 75 pesetas, 116 pesetas y 1.200 pesetas, respectivamente.

CUARTO.—Las presentes condiciones económicas se revisarán a los seis meses de su entrada en vigor en un porcentaje equivalente al doble de la diferencia que pudiera existir al treinta de junio entre el 6,60 % y el montante del I. P. C. de los seis primeros meses del año. La aplicación de esta revisión será con efectos del primero de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

QUINTO.—Adjuntar como anexo al presente Acta copia de la tabla salarial una vez aplicados los aumentos aquí pactados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión a las diecinueve horas del día de su iniciación, firmando el presente Acta, en prueba de conformidad, todos los asistentes.—(Siguen firmas ilegibles).

### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES A 1.º DE MARZO DE 1981

Categorías laborales	Salario anterior	Revisión +0,85%	Salario +13,25%
Encargado general	32.399	32.674	37.003
Supervisor de zona	30.206	30.463	34.499
Encargado de grupo o edif.	24.847	25.058	28.378
Oficial 1.ª Administrativo	28.014	28.252	31.995
Oficial 2.ª Administrativo	26.796	27.024	30.605
Aux. Administrativo	24.360	24.567	27.822
<i>Personal de salario base diario</i>			
Oficial de oficio	893	901	1.020
Conductor limpiador	934	942	1.067
Especialistas	893	901	1.020
Personal no cualificado	812	819	928

León, Marzo de 1981.—(Siguen firmas ilegibles).

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Onzonilla

Don Miguel Suárez Morán, solicita de esta Alcaldía licencia municipal para instalar un taller de reparaciones de automóviles en una nave existente en la carretera de León a Zamora, km. 8, de esta localidad, cuyo expediente se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, de 10 a 13, por espacio de diez días, a los efectos del art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y al objeto de que por aquellos que se consideren perjudicados de algún modo puedan formular por escrito, sus reclamaciones u observaciones durante dicho plazo.

Onzonilla, a 7 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible).

1773

Núm. 978.—400 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Paladín

Acordado en público concejo el arriendo de los pastos de los bienes comunales del pueblo (Vega de Abajo y Entrepuestos), y después de haber estado expuesto al público dicho acuerdo, por término de quince días, sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se informa para general conocimiento que el próximo domingo día 3 de mayo, a las once de la mañana, se celebrará la subasta pública de dichos pastos, en el sitio de costumbre —junto a la Iglesia—, por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.

Paladín, 15 de abril de 1981.—El Presidente (ilegible).

1955

Núm 987.—380 ptas.

## Administración de Justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el número 126 de 1981 se sigue recurso, a tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber sido decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León, en resolución de fecha 1 de abril de 1981, la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Mansilla Mayor con fecha 28 de marzo 1981 - 3.º F), por el cual se adjudica una parcela sobrante no utilizable al Concejal del propio Ayuntamiento D. Eloy Olmo Llorente.

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo antes expresado a fin de cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

1842 Núm. 971.—640 ptas.

\*\*\*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 125 de 1981 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de D. Antonio Gutiérrez Aller, contra resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de León de 9 de enero de 1981 y 10 de febrero de 1981 en relación con solicitud de licencia de D. Máximo Gutiérrez Gutiérrez, por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de León, para construcción de un edificio para 96 viviendas y locales comerciales en la Avda. del Alcalde Miguel Castaño, de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

1843 Núm. 972.—820 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 145 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Electrónica de Consumo, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. J. Ramón F. Mijares Sánchez, contra Guzmán, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 600.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Guzmán, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Electrónica de Consumo, S. A., de las 400.000 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Juan Aladino Fernández Agüera.

1867 Núm. 975.—1.140 ptas.

#### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 323/81, seguidos a instancia de Fernando Pérez Serrapio y otro, contra Construc-

ciones Becerril, S. A. y otro, sobre despedido.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiocho de abril a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Construcciones Becerril, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado 1962

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### «CANAL DE CARRIZO» Carrizo de la Ribera

D. Demetrio Martínez Arias con D. N. I. núm. 9.633.796, Presidente de la Comunidad de Regantes Canal de Carrizo, convoca Junta General ordinaria a celebrar en Carrizo de la Ribera, el día 26 de abril de 1981, a las once de la mañana en el local de costumbre, en primera convocatoria, y con el siguiente orden del día:

- Lectura del acta anterior.
- Memoria de 1980.
- Planificación de la campaña mil novecientos ochenta y uno.
- Ruegos y preguntas.

De no estar representadas mayoría de hectáreas en primera convocatoria, se celebrará en segunda, a las doce de la mañana del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo, a 8 de abril de 1981.—El Presidente, Demetrio Martínez Arias. 1964 Núm. 986.—480 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE SAN TIRSO

#### La Vecilla de Curueño

El Presidente del Sindicato de Riego de esta Comunidad, anuncia la subasta de los trabajos de esta Comunidad para el día tres de mayo del año actual, a las trece y trece cincuenta horas, respectivamente, en primera y segunda convocatoria, en el Salón del antiguo Grupo Escolar de niñas de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se dará a conocer al efectuarse la misma.

La Vecilla, 13 de abril de 1981.—(Firma ilegible). 1897 Núm. 976.—320 ptas.

#### Cámara Agraria de Santa Elena de Jamuz

El domingo día 26 de abril y hora de las doce de la mañana, se subastarán por pujas a la llana los pastos del campo Secano de Santa Elena de Jamuz en el salón del café del pueblo.

Santa Elena de Jamuz, 18 de abril de 1981.—El Presidente. 1966 Núm. 1006.—180 ptas.